Expediente: **1790/22**
Carátula: **MANSILLA MARIELA NOEMI C/ ZELAYA MARIA ELENA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **17/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20281473612 - MANSILLA, MARIELA NOEMI-ACTOR
90000000000 - ZELAYA, MARIA ELENA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1790/22

H103105016512

JUICIO: "MANSILLA, MARIELA NOEMÍ c/ ZELAYA, MARÍA ELENA s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1790/22.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Patricio Brizuela:

1) Previamente, atento a lo solicitado por el abogado apoderado de la parte actora, y a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 08/02/24, dictada por éste Juzgado y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la demandada **MARÍA ELENA ZELAYA**, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($10.877.310,48)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. MARIELA NOEMÍ MANSILLA, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 08/02/24.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

2) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la demandada **MARÍA ELENA ZELAYA**, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) días** se proceda a abonar la suma de **DOS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($2.006.319,91)**

, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado **PATRICIO ESTEBAN BRIZUELA**, más **$200.631,99**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

3) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutiva de fecha 08/02/24.

4) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

5) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.

6) Asimismo, LÍBRESE OFICIO a la AFIP, conforme lo dispuesto en el punto V) del proveído de fecha 08/02/24.

7) Por último, atento al tenor de lo peticionado, RESERVESE digitalmente la presentación del abogado Brizuela.- MEVP 1790/22.-

Actuación firmada en fecha 16/04/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.